CLÁUSULADO ADICIONAL AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 129-2026

El Gobierno Municipal de San Sebastián de Mariquita identificado con NIT. 890.701.342-1 representado por **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de San Sebastián de Mariquita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.792.715 de Mariquita (Tolima), en su condición de Alcaldesa Municipal y quien para efectos de este convenio se denominará el MUNICIPIO por otra parte, LA FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELEN, con NIT 901.672.060-3 representada legalmente por **MIGUEL EDUARDO ALVARINO NARVAEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.298.951, quien declara bajo gravedad de juramento hallarse sin inhabilidad e incompatibilidades para contratar, establecidas en los artículos 8°y 9°de la ley 80 de 1993, y quien adelante se denominará EL COOPERANTE, además manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el Decreto 092 de 2017; por lo tanto hemos acordado celebrar el presente CONVENIO con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que en el Municipio de San Sebastián de Mariquita existe un gran número de hombres y mujeres que, por su edad, son catalogados como adultos mayores. Dentro de este grupo poblacional, existen algunos a quienes por su condición económica y calidad de vida se les considera como población vulnerable. Estos adultos mayores han sido abandonados por sus familias y por consecuente se encuentran sin protección, asistencia alimentaria adecuada y sin cuidados médicos. En este sentido y teniendo en cuenta el abandono y de la desprotección social, corresponde al estado abordar y atender esta población. El municipio deberá realizar acciones para que los ancianos desprotegidos reciban atención adecuada, de tal forma que les permita llevar una vida digna **2)** Que el modelo de atención que se desarrolla se enmarca dentro de un plan de atención integral que orienta sus acciones desde una perspectiva de Derechos, dirigido a garantizar directamente el reconocimiento de sus necesidades fundamentales para su pleno ejercicio; teniendo en cuenta que las cinco principales demandas de los Adultos Mayores en Colombia son el abandono, la desprotección estatal, la falta de atención en salud, la no existencia de centros de protección y maltrato familiar. **3)** Que, con base en lo anterior, el municipio requiere de los servicios de un hogar geriátrico que brinde a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad social la atención integral requerida en áreas de mejorar su calidad de vida, que les ofrezca alojamiento y les brinde servicios de acuerdo a sus necesidades de alimentación, cuidados médicos y de convivencia. Se debe contar con una entidad idónea que se encargue de proporcionar a adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad, el componente de protección social, mediante la modalidad de hogar de larga estancia (ancianato). Los servicios de hogar geriátrico se deben orientar al mantenimiento básico y el fomento para la inserción al medo social, familiar y comunitario con un enfoque de promoción al bienestar integral de ellos. **4)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra que "...El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato para el desarrollo de programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de nacional y los planes seccionales de desarrollo." **5)** Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de asociación sin proceso competitivo, al amparo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dado

que existe un aporte de la ESAL, superior al 30% del valor total. **6)** Aunado a ello se tiene que conforme a lo contemplado en el parágrafo único del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 se tiene que "PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **7)** Que, conforme a lo expuesto, el CONVENIO se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009.".

PARAGRAFO: ALCANCE: Garantizar la atención integral a treinta y ocho (38) adultos mayores vulnerables, a través de una entidad que cuente con infraestructura adecuada en el municipio, asegurando la prestación de los servicios mínimos obligatorios de alimentación, salud, orientación psicosocial, recreación y alojamiento, bajo los estándares de calidad vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del presente convenio será de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($169.917.000.00),** el cual se compone de los siguientes aportes:

APORTANTE	VR APORTE EN LETRAS	VALOR
Aporte Municipio de San Sebastián de Mariquita	CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE	$118.237.000.00
Aporte Cooperante	CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE	$51.680.000.00
TOTAL, CONVENIO	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE**	**$169.917.000.00**

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO:

APORTE MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	DÍAS DE ATENCIÓN	BENEFICIARIOS	VR DIA POR PERSONA	VR DIA PARA 38 PERSONAS	VR POR 30 DIAS CALENDARIO	VR 90 DÍAS DE ATENCIÓN
1	SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALUD	APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL TEMA SALUD Y ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONVENIO.	Personas	100	38	$ 7.635.00	$ 290.130.00	$ 8.703.900.00	$ 29.013.000.00
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	SERVICIO DE ALIMENTACION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONVENIO	Personas	100	38	$ 15,850.00	$ 602,300.00	$ 18,069,000.00	$ 60.230.000.00
3	SERVICIO DE ASEO PERSONAL	SERVICIO DE ASEO GENERAL, ASEO PERSONAL, IMPLEMENTOS DE ASEO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONVENIO.	Personas	100	38	$ 7,630.00	$ 289.940.00	$ 8.698.200.00	$ 28.994.000.00
TOTAL						$ 31,150.00	$ 1.182.370.00	$ 35.471.100.00	$ 118.237.000.00

APORTE COOPERANTE									
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	DÍAS	BENEFICIARIOS	VR DIA POR PERSONA	VR DIA PARA 38 PERSONAS	VR POR 30 DIAS CALENDARIO	VR 90 DÍAS DE ATENCIÓN
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONVENIO.	Personas	100	38	$ 6,800.00	$ 258,400.00	$ 7,752,000.00	$ 25.840.000.00
2	SERVICIO DE RECREACIÓN	ACTIVIDADES LUDICAS, FISICAS, MANUALIDADES Y DE CONVIVENCIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL CONVENIO.	Personas	100	38	$ 6,800.00	$ 258,400.00	$ 7,752,000.00	$ 25.840.000.00
TOTAL						$ 13,600.00	$ 516,800.00	$ 15,504,000.00	$ 51.680.000.00

PARAGRAFO: El valor a cancelar en el presente convenio se encuentra exento de IVA, en atención a la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO de San Sebastián de Mariquita, desembolsará el valor de su aporte cada TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, cada desembolso estará sujeto al número de adultos mayores efectivamente atendidos durante el periodo reportado, conforme al listado y las planillas de asistencia verificadas por la supervisión. Para cada desembolso se deberá aportar el informe de actividades por la entidad cooperante, los informes de aprobación por parte del SUPERVISOR del Convenio.

El cooperante deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Nota 1: Previa verificación del cumplimiento por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos:

- Informe expedido por el Supervisor.
- Informe de actividades ejecutadas.
- Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Todos los pagos están sujetos a los descuentos de Ley, así como estampillas establecidas por el Municipio.
- Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de caja PAC del municipio.

NOTA 2: Descuentos establecidos por Ley: Asumidos a partir del valor total del contrato y serán aplicados según la naturaleza de El/La ENTIDAD COOPERANTE dentro del marco normativo, **Impuesto de retención en la fuente** sujetos a retención Art. 383, Cap. I, Titulo III, Estatuto Tributario; Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas (RETEIVA), Art. 437-1, Art. 5 de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 5, Art. 4, Cap. 1 de la Ley 2010 de 2019 ; **Estampilla Pro Cultura**, Capitulo XVIII, Acuerdo 014 del 27 de Diciembre de 2018 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; **Estampilla para el bienestar del adulto mayor**, Capitulo XIX, Acuerdo 024 del 28 de Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; **Tasa Pro Deporte** Acuerdo 024 del 28 de Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita **Impuesto de industria y comercio**: Capitulo II del Acuerdo 024 del 28 de Diciembre de 2020 Por medio del cual se actualiza y se adopta el Estatuto de Rentas de la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita; y otros tributos si así lo dispone el marco normativo.

NOTA 3: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACION. Para dar cumplimiento al presente convenio, el municipio cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA

Nit: 890701342-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000043

05/01/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.4.04	Para la adquisición de activos no financieros AUXILIAR:2.3.4.04-Para la adquisición de activos no financieros UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor PROYECTO:202400000005850-Fortalecimiento en la atencion integral al adulto mayor, población discapacitada y población habitante de calle en el Municipio de San Sebastian de Mariquita FUENTE:010-ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	118,237,000.00
	Total Disponibilidad:	**118,237,000.00**

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009 NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2026/025.

Son CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1) Designar un Supervisor para velar por el cumplimiento técnico, administrativo y financiero., 2) Desembolsar los aportes pactados, sujetos a la disponibilidad de PAC y cumplimiento de metas. **3)** Rechazar servicios que no cumplan con la minuta nutricional o los estándares de la Ley 1276 de 2009. **4)** Realizar la liquidación del convenio dentro de los términos legales.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL COOPERANTE: A) GENERALES: 1) Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2)

Colaborar con el Municipio de San Sebastián de Mariquita, para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las Sugerencias que durante el desarrollo del convenio imparta el Municipio de San Sebastián de Mariquita. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigente las condiciones del convenio. 6) Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 7) Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 9) Las demás que por ley o por naturaleza del convenio se entiendan de pleno incorporadas al mismo. B) ESPECÍFICAS: 1)Poner a disposición una planta física situada en el municipio de San Sebastián de Mariquita, que cuente con condiciones de accesibilidad, seguridad y salubridad óptimas para el funcionamiento del programa. 2)Proveer alojamiento seguro, digno y confortable para los adultos mayores beneficiarios, garantizando espacios que respeten su privacidad e integridad. 3) Suministrar cinco (5) raciones diarias de alimento (desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena). 4) Garantizar que la alimentación cumpla con un balance nutricional adecuado para la edad y condiciones de salud, debidamente avalado por un profesional en nutrición y adaptado a las dietas médicas especiales si se requieren. 5) Brindar servicio de enfermería permanente (24 horas) para el monitoreo de signos vitales y asistencia general de los beneficiarios. 6) Llevar al adulto mayor a citas médicas, urgencias o gestionar la atención domiciliaria cuando sea necesario, asegurando el acompañamiento respectivo. 7) Administrar y suministrar los medicamentos de acuerdo con las fórmulas médicas vigentes de cada beneficiario. 8) Realizar actividades de apoyo psicológico y trabajo social para fortalecer la convivencia interna y promover la resocialización o vínculo familiar. 9) Organizar y ejecutar al menos una (1) actividad lúdica, recreativa o cultural semanal que fomente el envejecimiento activo y saludable. 10) Suministrar de manera permanente kits de aseo personal (jabón, crema dental, papel higiénico, pañales si se requieren, etc.) y elementos de aseo general para las instalaciones. 11)Garantizar el lavado, secado y organización de la ropa de vestir y de cama de los adultos mayores, asegurando condiciones de higiene óptimas. 12) Brindar la atención integral exclusivamente a los adultos mayores remitidos mediante el listado oficial de la Secretaría de Desarrollo Social. 13) Informar de manera inmediata a la Secretaría sobre el retiro, ingreso o fallecimiento de cualquier beneficiario, detallando las causas de la novedad. 14) Presentar informes mensuales detallados que incluyan bitácora de novedades, memorias fotográficas y evidencias de las actividades realizadas. 15) Presentar factura de cobro mensual acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los comprobantes de pago de seguridad social y aportes parafiscales (o certificación de revisor fiscal).

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO ESTIMADO CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: CESION El COOPERANTE no podrá ceder el presente convenio en forma parcial o total, a persona alguna natural o jurídica. Salvo autorización expresa o

escrita del municipio. Pudiendo este reservarse las razones que tenga este para negar tal sección.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION: El Municipio ejercerá la Supervisión del presente convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien designe la ordenación del gasto.

CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: la FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELEN y su Representante Legal Declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para suscribirse el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION: El Municipio no será responsable de las acreencias laborales, civiles o comerciales, que el ASOCIADO contraiga con ocasión de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: La Ejecución de las actividades pactadas en este convenio es de responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELEN.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO. Las partes acuerdan fijar el Municipio de San Sebastián de Mariquita como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: La FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELEN deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio estatal.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Conforme al Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 este convenio será objeto de liquidación de común acuerdo para las partes contratantes, procedimiento a que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del Convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o ENTIDAD COOPERANTE, de acuerdo con el objeto son los siguientes:

CUMPLIMIENTO:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	Diez (10%) por ciento del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (4) meses más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: La CASA BELEN exonera al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que sobrevengan como causa de sus actuaciones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCION: El convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar) por parte del Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima a través de la plataforma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: En el Municipio de San Sebastián de Mariquita - Tolima.

CLÁUSULA VIGESIMA: PUBLICACIÓN. El presente convenio será publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISO: La FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELEN acepta con la aprobación del Convenio en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio y que acepta las condiciones pactadas en el convenio, Clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de San Sebastián de Mariquita Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 3 Calle 4 Esquina Palacio Municipal de San Sebastián de Mariquita, y a FUNDACIÓN COLOMBIANA CASA BELEN en Calle 4 #6-36 Mariquita – Tolima.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectado por: Paola Gordillo Guarin / Contratista / Oficina de Contratación
Revisado por: A&E S.A.S / Asesoría Jurídica Externa de Contratación / Oficina de Contratación
Aprobado por: Natalia Lerma / Jefe Oficina de Contratación / Oficina de Contratación

Revisado Laura Natalia Villalba/ Contratista Oficina de Contratación